000431

| SISGEDO | |
|---|---|
| REG. DOC. | 1315628 |
| REG. EXP. | 475011 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020/MPH-H.

Huacho, 03 de diciembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**Visto;** El Informe Nº 695-2020-SGGTH/MPH, de fecha 24.11.2020, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano; Contrato Administrativo de Servicios Nº 095-2020-SGGTH/MPH, de fecha 20.11.2020; Contrato Administrativo de Servicios Nº 096-2020-SGGTH/MPH, de fecha 20.11.2020; Contrato Administrativo de Servicios Nº 097-2020-SGGTH/MPH, de fecha 20.11.2020; Informe Nº 720-2020-GAF/MPH, de fecha 24.11.2020, Gerencia de Administración y Finanzas; Proveído N° 2948-2020-M/MPH de fecha 25.11.2020, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 622-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 26.11.2020 Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 230-2020-GM/MPH de fecha 27.11.2020 Gerencia Municipal; Proveído Nº 0629-2020-ALC, de fecha 02.12.2020, Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3º, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley;

Que, la Ley Nº 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1º dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, bajo este contexto, la administración ha sometido a Concurso Público el cargo de Auxiliar Coactivo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS Nº 005-2020-MPH), resultando ganadores para desempeñar sus funciones en la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | CAS N° |
|---|---|---|
| 01 | ALVA VALLADARES YESENIA MASIEL | 095-2020-SGGTH/MPH |
| 02 | DELGADO LEON JOEL RAMON | 096-2020-SGGTH/MPH |
| 03 | GUTIERREZ BAHAMONDE IVAN ALBERTO | 097-2020-SGGTH/MPH |

Que, asimismo, mediante Informe Nº 695-2020-SGGT/MPH, de fecha 24.11.2020, de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que se proceda a la elaboración del Acto Resolutivo correspondiente a los Auxiliares Coactivos, los contratos Administrativo de Servicios; opinión que es compartida por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Nº 720-2020-GAF/MPH, de fecha 24.11.2020, quien advierte la necesidad de precisar la eficacia anticipada desde el 20 de noviembre del presente año.

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
**ALCALDÍA**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020/MPH-H.

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** como **AUXILIAR COACTIVO**, adscrita a la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas de la Municipalidad Provincial de Huaura, con eficacia anticipada desde el 20 de noviembre del 2020; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, al siguiente personal:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRE | CAS N° |
|---|---|---|
| 01 | ALVA VALLADARES YESENIA MASIEL | 095-2020-SGGTH/MPH |
| 02 | DELGADO LEON JOEL RAMON | 096-2020-SGGTH/MPH |
| 03 | GUTIERREZ BAHAMONDE IVAN ALBERTO | 097-2020-SGGTH/MPH |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

c.c. Interesados
GM/GFyCM/SGCCA/SGGTH
Escalafón
Archivo